



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

14 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. 109-BIS

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO QUE ADICIONA EL AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL TEMPORAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÉSTA ACTIVIDAD

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO QUE ADICIONA EL AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL TEMPORAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD.

ENRIQUE FILLOY RAMOS, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal, con fundamento en el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal, numerales Primero, Segundo fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, Cuarto, Quinto, Sexto fracciones I, II, III, X, XI; en el Bando por el que se Prohíbe el Ejercicio del Comercio en la Vía Pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del Programa de mejoramiento del comercio popular, artículos 1º incisos a) y b) y c) y penúltimo párrafo; Tercero Transitorio; y el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública; y

CONSIDERANDO

Que el Bando por el que se Prohíbe el Ejercicio del Comercio en la Vía Pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del Programa de mejoramiento del comercio popular establece en su artículo Segundo Transitorio la posibilidad de que en el Centro Histórico tenga lugar el ejercicio comercial en bienes del dominio público de uso común exclusivamente durante festividades tradicionales;

Que como parte de la recuperación y rehabilitación de espacios públicos, las áreas consideradas para el ejercicio comercial se han delimitado de manera específica, excluyendo desde luego aquellas calles a las que se les realizaron trabajos de remozamiento, además de las que se encuentran en zonas que se consideran estratégicas y de seguridad para las instituciones locales y federales;

Que dentro de las acciones que se instauran para realizar la desocupación de los espacios rehabilitados y considerados estratégicos, se ha procurado considerar el impacto social que puede derivar en el detrimento del ingreso de las personas que se dedican al ejercicio comercial como su única fuente de empleo, por lo que se deben actualizar los espacios que son considerados para autorizar esta actividad; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE ADICIONA EL AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL TEMPORAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD.

PRIMERO. Se adiciona el numeral IA. Áreas que podrán ser consideradas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades septembrinas en el centro histórico, de la siguiente manera:

IA. Áreas que podrán ser consideradas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades septembrinas en el Centro Histórico:

CALLE	DE	A
20 de Noviembre	República de Uruguay	José María Izazaga

SEGUNDO. Se adiciona el último párrafo en el numeral PRIMERO del capítulo II. LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, de la siguiente manera

II. LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- ...

...

Para el caso de la romería que con motivo de la fiesta tradicional denominada “Fiestas Patrias” se lleven a cabo en Avenida 20 de Septiembre, únicamente se autorizarán los días 15 y 16 de septiembre.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO FEDERAL, ENRIQUE FILLOY RAMOS.- (FIRMA).**

(Firma)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)